

Abono de cursos de formación externa: Cursos organizados o impartidos por Escuela Oficial de Idiomas/Centro de Lenguas Modernas (Solicitud)

Trámite:	Abono de cursos de formación externa: Cursos organizados o impartidos por Escuela Oficial de Idiomas/Centro de Lenguas Modernas (Solicitud)
Descripción:	Permite solicitar el abono de gastos de inscripción y material en cursos de idiomas impartidos u organizados por el Centro de Lenguas Modernas o la Escuela Oficial de Idiomas. (Ampliar información en el apartado preguntas frecuentes)
Estado del trámite:	Permanente
Periodo de solicitud:	- Cursos de la Escuela Oficial de Idiomas: dentro del año académico para el que se realiza la matrícula. - Cursos del Centro de Lenguas Modernas: dentro del año natural en el que se realiza la matrícula.
Quien lo puede solicitar:	Personal funcionario y laboral con al menos seis meses de antigüedad en el Ayuntamiento de Granada.
Otros requisitos:	El abono de gastos de inscripción será como máximo de 300,50 euros anuales, límite global para todas las modalidades (Aula Mentor, EOI, etc) supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.
Formularios descargables:	Formulario de solicitud formación externa: EOI-CLM Muy importante y por motivos de seguridad: Es imprescindible que una vez tenga rellena y firmada la solicitud, a través del botón "Imprimir" se guarde en formato pdf con una impresora virtual (Ejemplos de programas: Pdf creator, DoPDF... etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.
Documentación del interesado/a:	La persona interesada no requiere aportar documentación para este procedimiento
Documentación en poder de la Administración:	La unidad tramitadora comprobará de oficio, según los datos que consten en la Administración, que se cumplen los requisitos necesarios para realizar el trámite.
Sistemas de identificación:	Certificado electrónico
Tramitación on line:	La presentación a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada, se solicitará con el trámite instancia general electrónica, incluyendo como anexo el impreso específico ubicado en el apartado Formularios descargables . No debe olvidar firmar el impreso específico y adjuntar como anexo la documentación requerida. Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada a través del siguiente botón: (Con certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico y consulta expedientes con @clave permanente) <div style="border: 1px solid red; border-radius: 10px; padding: 5px; display: inline-block;">Enlace al Registro electrónico</div> Podrá presentarse mediante otros registros electrónicos como por ejemplo Red Sara: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do Requisitos técnicos para la presentación telemática Desde ordenadores de la red municipal (corporativos): Se usará, preferiblemente, el certificado de firma electrónica de empleado/a público. Se podrá acceder desde los siguientes navegadores: Internet Explorer: además deberá estar Java instalado Google Chrome: además deberá estar Autofirma instalado Mozilla Firefox: además deberá estar Autofirma instalado y será necesario contactar con el CAU para que se configure en el navegador el acceso al certificado de firma electrónica de empleado/a público. Ante cualquier incidencia, se podrá acceder a las preguntas frecuentes relacionadas con el certificado de firma electrónica de empleado/a público https://intranet.granada.org/intranet/peseg.nsf/7e0985ac45825afc1258225003a8e3c/a814a60add406f3cc12584800024083f o bien se deberá contactar con el CAU (cau@granada.org o extensión 6505). Desde ordenadores fuera de la red municipal (particulares) Se usará el certificado de firma electrónica de persona física, y demás que se especifican en la siguiente página web: Requisitos y recomendaciones técnicas de la sede electrónica
Portal/sede/subsede en el que reside la tramitación:	<div style="border: 1px solid red; border-radius: 10px; padding: 5px; display: inline-block;">Enlace al la Sede Electrónica</div>
Plazos de resolución:	dos meses
Unidad responsable:	SUBDIRECCION GENERAL DE ACCESO AL EMPLEO PUBLICO Y FORMACION
Medios de Notificación:	Por comparecencia en la Sede Electrónica dentro del apartado de notificaciones En la sede electrónica, de manera voluntaria, podrá identificar dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas
Efectos del silencio:	Negativo El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud del artículo 24 de la Ley 39/2015.

Fin de la vía Si
administrativa:

Recursos administrativos: Contra la resolución que se adopte, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, y para el personal laboral, demanda ante el Juzgado de lo Social de Granada conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Normativa: **Normas generales de formación aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017.**

Preguntas frecuentes: **¿Es necesario aprobar el curso?**

Sí, el abono de gastos se supedita a la superación de aquél.

¿Existe algún límite para el abono de los gastos?

El abono de gastos de inscripción será como máximo de 300,50 euros anuales, límite global para todas las modalidades (Aula Mentor, EOI, etc) supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.